

nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JAVIER ANTONIO LA ROSA CALLE, en el cargo de Asesor II del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO BELLIDO UGARTE  
Presidente del Consejo de Ministros

1978108-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2021-PCM

Lima, 2 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MARIO CESAR RIOS BARRIENTOS, en el cargo de Asesor II del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO BELLIDO UGARTE  
Presidente del Consejo de Ministros

1978108-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Designan Secretario General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2021-MINCETUR

Lima, 2 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a quien desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1977999-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Aprueban el documento denominado “Lineamientos para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0050-2021-MIDAGRI-SENASA-DIAIA

2 de agosto de 2021

VISTOS:

El INFORME-0005-2021-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-SPO-PMOLINA de fecha 13 de mayo de 2021, elaborado por la Subdirección de Producción Orgánica de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria; el INFORME-0027- 2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-RALBITRES de fecha 21 de mayo de 2021, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, establece que el objeto de la misma es promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú;

Que, el literal d) del artículo 2 de la Ley citada en el considerando anterior señala, como uno de sus objetivos específicos, el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, señala que esta entidad constituye el ente rector en Producción Orgánica;

Que, el numeral 17 del artículo 3 del Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI<sup>1</sup>, en adelante el Reglamento, define al Plan de Monitoreo de Residuos como el proceso sistemático de toma, envío y análisis de muestras a fin de obtener información que permita ser utilizada para el seguimiento de la condición orgánica y para guiar decisiones orientadas a fortalecer la Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica;

Que, el numeral 12 del artículo 23 del Reglamento señala que el Organismo de Certificación está obligado a elaborar y ejecutar un Plan Anual de Monitoreo



de Residuos de acuerdo a los lineamientos técnicos aprobados por la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 21 del artículo 28 del Reglamento dispone, como una de las obligaciones del Sistema de Garantía Participativo, elaborar y ejecutar un Plan Anual de Monitoreo de Residuos de acuerdo a los lineamientos técnicos aprobados por la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 29 del Reglamento indica que la Autoridad Nacional determina los lineamientos técnicos para la elaboración del Plan Anual de Monitoreo de Residuos, debiendo tener en cuenta la caracterización del riesgo de la condición orgánica a los operadores del Sistema de Garantía Participativo;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento establece que la Autoridad Nacional, a través del órgano de línea competente, mediante Resolución, emite disposiciones complementarias necesarias para dar mejor cumplimiento a lo estipulado en su reglamento;

Que, el literal t. del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que una de las funciones y atribuciones de esta entidad es la de conducir el sistema nacional de producción orgánica, en tanto Autoridad Nacional en Producción Orgánica;

Que, asimismo, el literal c. del artículo 30 del ROF del SENASA establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene como atribución realizar las funciones establecidas para la Autoridad Nacional de Productos Orgánicos;

Que, el artículo 31 del ROF del SENASA indica que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene como parte de su estructura orgánica a la Subdirección de Producción Orgánica, la cual tiene como objetivo autorizar, registrar y supervisar la actuación de los Organismos de Certificación y de sus operadores, con la finalidad que los productos denominados orgánicos cumplan con lo establecido en los reglamentos vigentes;

Que, a través de los informes de vistos, la Subdirección de Producción Orgánica de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, recomiendan la aprobación de los "Lineamientos para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos", lo cual es concordante con las normas citadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902; en la Ley N° 29196; en el Decreto Legislativo N° 1387; en el Decreto Supremo N° 002-2020- MINAGRI; en el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director (e) de la Subdirección de Producción Orgánica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el documento denominado "Lineamientos para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Monitoreo de Residuos en Productos Orgánicos", el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano y su Anexo en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL AMILCAR VIZCARRA CASTILLO  
Director General  
Dirección de Insumos Agropecuarios  
e Inocuidad Agroalimentaria  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

## Conforman el Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial de la Subcuenca del río Cajamarquino, en adelante GETRAM Cajamarca

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 163-2021-ANA

Lima, 30 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1514-2021-ANA-AAA.M y los Informes Nos 005-2020-ANA-AAA.M y 0031-2021-ANA-AAA.M de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, el Memorando N° 0257-2021-ANA-DPDRH y los Informes Técnicos Nos 33-2020-ANA-DPDRH-UFRPH/AATTO y 0018-2021-ANA-DPDRH/ATO de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 639-2021-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece en el artículo 14° que la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, el artículo 9° de la citada ley establece la creación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, con el objeto de "Articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como, para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión";

Que, asimismo, el artículo 51° del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece los mecanismos de articulación; señalando en el numeral 51.1, que: "A efectos de lograr la eficacia y la mayor eficiencia en la gestión institucional, optimizar la utilización de los recursos del Estado y evitar la duplicidad de esfuerzos, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua convocará a los representantes de los ministerios y titulares de los organismos públicos y privados que integran el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, para la conformación de grupos especializados de trabajo en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 083-2016-ANA, de fecha 01 de abril de 2016, se aprobaron los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, como instrumento de gestión que orienta las acciones que deben ejecutar los órganos de la Autoridad Nacional de Agua, cuyo artículo 6 otorga a las Autoridades Administrativas del Agua la facultad de proponer en sus respectivos ámbitos la creación de espacios de análisis, coordinación y concertación, entre los que se encuentran los grupos especializados de Trabajo Multisectorial – GETRAM, siendo necesario la opinión de la actual Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos sobre la pertinencia de su creación;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, señala que resulta necesario conformar el Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial de la Subcuenca del río Cajamarquino – GETRAM Cajamarca, con la finalidad lograr la participación articulada y coordinada de sus integrantes, en asuntos relacionados con promover el aprovechamiento sostenible, la conservación, la calidad e incremento de la disponibilidad del agua y la protección de sus bienes asociados, así como el uso eficiente del agua, por lo que recomienda se expida la Resolución Jefatural que acredite oficialmente a los integrantes del citado Grupo;

<sup>1</sup> Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-AG y aprueban el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica.